



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG. EX-2018-57086027- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 215/19 (RESOL-2019-215-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 9 conjuntamente con el acta que luce en el orden N° 23 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **570/19.-**

ACTA ACUERDO SALARIAL DIC 2018 SUVICO - CAESI

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Diciembre de 2018, por la parte sindical, **SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA (S.U.V.I.C.O.) PERSONERIA GREMIAL N° 1370 del 15/03/1974**, los Sres. Gustavo Adolfo PEDROCCA D.N.I. 24.703.289, en su carácter de Secretario General, Héctor Rodolfo PAEZ D.N.I. 14.154.910, en el carácter de Secretario Adjunto, Carlos Patricio PEDROCCA D.N.I. 27.543.357, en el carácter de Secretario Gremial, Mariela Judith JÉREZ, D.N.I. 31.058.126, en carácter de Secretaria Obra Social, Zoeli PEREGRIN D.N.I. 29.252.440, en carácter de Vocal Titular Primero, acompañados por el asesor letrado de la entidad gremial Dr. Jorge SÁNCHEZ FREYTES Matricula Federal Tomo 64, Folio 88 y por la parte empresaria las **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI)**, con personería jurídica N° C-5780 360686 y domicilio en Montevideo 666, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres Carlos RINAUDO DNI N° 6.556.253, Juan Carlos HERRERA DNI N° 7.991.961, Enrique PASCUAL DNI N° 14.838.521, Ramón Oreste VERÓN Presidente de CAESI DNI N° 4.649.340 y Dr. Marcelo Antonio DURANA DNI N° 7.670.795 en carácter de Asesor Legal, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Las partes CAESI y SUVICO, se reconocen como únicas signatarias para este acto y ratifican la plena vigencia del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05** y demás acuerdos celebrados entre las partes para la Provincia de Córdoba. Asimismo reconocen y resaltan la trascendental intervención del Ministerio de Trabajo en las presentes actuaciones a fin de mantener la paz social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector representados por la citada entidad sindical.

CLAUSULA SEGUNDA:

Las partes signatarias del CCT 422/05 acuerdan una modificación salarial a partir del 01/01/19 hasta el 30/06/19 en el salario conformado del citado convenio de acuerdo a las escalas y plazos, rubros y valores que se determinan en las escalas salariales anexa al presente acuerdo que **sustituye** la anexada en el acta de fecha 07 de Junio de 2018, para el período que va del 01/01/19 al 30/06/19. Las partes aclaran que los incrementos acordados se aplican sobre los básicos convencionales y en el marco de lo establecido en la Cláusula Tercera 2do Párrafo del Acta de fecha 07 de Junio de 2018 y en el Decreto N° 1043/18 del 13 de Noviembre de 2018, del PEN, cuyas disposiciones quedan íntegramente cumplidas conforme lo aquí pactado.

CLAUSULA TERCERA:
PAZ SOCIAL

Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo mal registrado, el pago no registrado de las horas suplementarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas laborales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

Las partes coinciden que para el caso que se produzcan situaciones inflacionarias que alteren sustancialmente las pautas acordadas se reunirán a fin de considerar los eventuales desajustes que pudieran producirse.

CLÁUSULA CUARTA:

Las partes ratifican la vigencia de la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo celebrado por ante el MTESS, de fecha 07 de Junio de 2018.

PATRICIO PEDROCCA
SECRETARIO GREMIAL
S.U.V.I.C.O.

HECTOR PAEZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.U.V.I.C.O.

GUSTAVO PEDROCCA
SECRETARIO GENERAL
SUVICO

IF-2018-63209329-APN-DNRYRT#MPYT

DISPOSICION EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA: Desde el 01/01/18 hasta el 30/06/19 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 26 del CCT 422/05, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 07 de Junio de 2018.

CLAUSULA QUINTA:

Las partes convienen que toda persona humana o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de seguridad privada será solidariamente responsable con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente Convención Colectiva de Trabajo 422/05 y en concordancia a la legislación vigente en la materia.

CLAUSULA SEXTA:

Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en la paritaria y acuerdo convencional del año 2011, por lo que se mantiene el concepto determinado bajo la denominación "ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD PARA LA ACTIVIDAD PARA TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" en los mismos porcentuales que se estipulara en el acuerdo mencionado y homologado, el cual se refleja en las escalas salariales que se anexan al presente acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA:

ADICIONAL POR PRESENTISMO DE CARÁCTER REMUNERATORIO:

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL POR PRESENTISMO en los términos y condiciones pactados en la cláusula OCTAVA del acuerdo de partes de fecha 17/06 /2014, conforme la escala que se adjunta a la presente.

CLAUSULA OCTAVA:

ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA:

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA pactado en la cláusula NOVENA del acuerdo paritario de fecha 17/06/2014, con la siguiente suma fija remunerativa: \$ 2.617 remunerativos mensuales, por el período que corre desde el 1 de Enero de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019.

CLÁUSULA NOVENA:

Las partes ratifican la plena vigencia de las CLAUSULAS DECIMA, DECIMOPRIMERA Y DECIMO SEGUNDA establecidas en al ACTA ACUERDO SALARIAL 2018 SUVICO - CAESI, de fecha 07 de Junio de 2018.

CLÁUSULA DECIMA:

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación INTEGRAL del mismo por parte del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, pasando a formar parte este acuerdo del C.C.T. 422/05.


HECTOR PAEZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.U.V.I.C.O.

GUSTAVO PEDROCCA
SECRETARIO GENERAL
SUVICO


ZOELI PEREGRIN
VOCAL TITULAR 1º
S.U.V.I.C.O.


PATRICIO PEDROCCA
SECRETARIO GREMIAL
S.U.V.I.C.O.


MARIELA JEREZ
SECRETARIA DE OBRA SOCIAL
S.U.V.I.C.O.


R. Jerez


Carlos J. Linares


H. J. E.

IF-2018-63209329-APN-DNRYRT#MPYT

164 f88

ESCALA SALARIAL VIGENTE ENERO DE 2019 A JUNIO 2019

CATEGORÍAS SEGUN C.C.T. N° 422/05

Categoría	Desde Enero 2019 (Incluye Decreto Poder Ejecutivo Nacional N°1043 / 2018)			
	Sueldo Básico (Remunerativo)	Viaticos Art.106 LCT	Presentismo	TOTAL
Vigilador	\$ 18.830	\$ 4.680	\$ 1.240	\$ 24.750
Vigilador Bombero	\$ 20.482	\$ 4.680	\$ 1.342	\$ 26.504
Administrativo	\$ 21.299	\$ 4.680	\$ 1.403	\$ 27.382
Encargado de Turno	\$ 21.944	\$ 5.389	\$ 1.421	\$ 28.754
Controlador de Admision y Permanencia Gral.	\$ 18.851	\$ 4.680	\$ 1.220	\$ 24.751
Acude Alarma	\$ 20.911	\$ 5.152	\$ 1.355	\$ 27.418
Guia Técnico	\$ 20.944	\$ 5.082	\$ 1.342	\$ 27.368
Instal. De Elem. De Seg. Electron.	\$ 21.760	\$ 5.093	\$ 1.464	\$ 28.317
Personal de Monitoreo	\$ 20.911	\$ 5.152	\$ 1.355	\$ 27.418
Supervisor de Alarma	\$ 21.944	\$ 5.389	\$ 1.421	\$ 28.754
Investigador	\$ 22.980	\$ 5.627	\$ 1.488	\$ 30.095
Custodio de Primera	\$ 22.980	\$ 5.627	\$ 1.488	\$ 30.095
Custodio Brigada	\$ 23.611	\$ 5.507	\$ 1.537	\$ 30.655
Supervisor General	\$ 28.001	\$ 6.082	\$ 1.843	\$ 35.926

**ADICIONAL VIGENTE DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2011
ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD PARA LA ACTIVIDAD PARA TODO EL
TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:**

Se establece que todo el personal comprendido en el CCT 422/05 cuya jornada de trabajo se cumpla total o parcialmente entre las 21 (veintiuna) horas de un día y las 6 (seis) de la mañana del día siguiente, deberá percibir un adicional remunerativo por cada hora efectivamente trabajada en dicho horario, equivalente al 0.1% del salario básico mas el adicional por antigüedad. Este adicional reemplaza y absorbe hasta su concurrencia el importe adicional por trabajo en jornada nocturna establecida en el artículo 200 (1° parrafo) de la LCT o la que en su futuro lo reemplace. El presente adicional debera ser abonado en forma conjunta con los salarios mensuales y será liquidado en ítems separado del cual surja claramente su abono.

HECTOR PAEZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.U.V.I.C.O.

GUSTAVO PEDROCCA
SECRETARIO GENERAL
SUVICO

PATRICIO PEDROCCA
SECRETARIO GREMIAL
S.U.V.I.C.O.

MARCELA JEREZ
SECRETARIA DE OBRA SOCIAL

ZOELI PEREGRIN
VOCAL TITULAR 1°
S.U.V.I.C.O.

T64 F88

IF-2018-63209320-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2018-57086027- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 05 días del mes de diciembre del año 2018, siendo las 12.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo** por ante el Licenciado Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; el **SINDICATO ÚNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS – CÓRDOBA (SUVICO)** representada por los Sres. Gustavo Adolfo PEDROCCA (D.N.I. 24.703.289), en su carácter de Secretario General, Héctor Rodolfo PAEZ (D.N.I. 14.154.910), en el carácter de Secretario Adjunto, Carlos Patricio PEDROCCA (D.N.I. 27.543.357), en el carácter de Secretario Gremial, Mariela Judith JÉREZ (D.N.I. 31.058.126), en carácter de Secretaria Obra Social, Zoeli PEREGRIN D.N.I. 29.252.440, en carácter de Vocal Titular Primero, acompañados por el asesor letrado de la entidad gremial Dr. Jorge SÁNCHEZ FREYTES Matrícula Federal Tomo 64, Folio 88; y por la otra parte, la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES (CAESI)** representada por el el Ramón Oreste VERÓN (DNI N° 4.649.340) en su carácter de Presidente y los Sres. Carlos RINAUDO (DNI N° 6.556.253), Juan Carlos HERRERA (DNI N° 7.991.961), Enrique PASCUAL (DNI N° 14.838.521), en su carácter de paritarios y el Dr. Marcelo Antonio DURAÑONA (DNI N° 7.670.795) en su carácter de apoderado legal.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Dep. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

ZOELI PEREGRIN
VOCAL TITULAR 1º
S.U.V.I.C.O.

MARIELA JEREZ
SECRETARIA OBRA SOCIAL
S.U.V.I.C.O.

Declarado abierto el acto, el funcionario actuante señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

En primer acto, las partes empresaria manifiestan que hace entrega de Copias Certificadas de Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, Nómina de miembros negociadores consignando documento de identidad, designados por el Representante Legal e Instrumentos de donde surja la personería invocada con facultades para negociar colectivamente para ser agregados a estos actuados.

HECTOR PAEZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.U.V.I.C.O.

GUSTAVO PEDROCCA
SECRETARIO GENERAL
SUVICO

PATRICIO PEDROCCA
SECRETARIO GREMIAL
S.U.V.I.C.O.

[Handwritten signatures and notes]
R. Verón
Carlos Rinaudo
Herrera S.C.

TG4 F88



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

En segundo acto, la representación gremial manifiesta que hace entrega de copia de acta de distribución de cargos para ser agregados a estos actuados.

En uso de la palabra, el Sr. Gustavo Adolfo PEDROCCA, manifiesta que: en su carácter de Secretario General de SUVICO en este acto designa, junto a él, a los Sres. Héctor Rodolfo PAEZ (D.N.I. 14.154.910), Carlos Patricio PEDROCCA (D.N.I. 27.543.357), Mariela Judith JÉREZ (D.N.I. 31.058.126) y Zoeli PEREGRIN (D.N.I. 29.252.440) como miembros paritarios de SUVICO para la constitución de la comisión negociadora al igual que el expediente N° 410.055/18 cuyo acuerdo fuera homologado con fecha 1 de octubre de 2018 bajo la RESOL-2018-42-APN-SECT#MPYT.

Acto seguido, UPSRA y CAESI en conjunto manifiestan que vienen en este acto a acompañar y ratificar en todo y cada una de sus partes el Acuerdo y escalas salariales para los trabajadores comprendidos por el CCT N° 422/05, de conformidad con el texto pactado. Por último, solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mencionado Acuerdo y escalas salariales.

Atento lo expuesto por las partes, el funcionario actuante señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por UPSRA y CAESI, se les informa a las mismas que el Acuerdo y escalas salariales mencionadas serán sometidos al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 12.30 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.-

SUVICO

CAESI

PATRICIO PEDROCCA
SECRETARIO GREMIAL
S.U.V.I.C.O.

GUSTAVO PEDROCCA
SECRETARIO GENERAL
SUVICO

HECTOR PAEZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.U.V.I.C.O.

MARIELA JEREZ
SECRETARIA DE OBRAS SOCIALES
S.U.V.I.C.O.

ZOELI PEREGRIN
VOCAL TITULAR 1º
S.U.V.I.C.O.

[Handwritten signature]
R. Vera
Carlos J. Miranda

[Handwritten signature]
Jorge Alejandro Insua

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

T04 F88



Ministerio de Producción y Trabajo

EX-2018-57086027- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero del año 2019, siendo las 12.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo** por ante el Licenciado Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; en representación de la **CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES** el Dr. Lucio Jorge ZEMBORAIN (DNI N° 13.214.864) en su carácter de apoderado.

Declarado abierto el acto, el funcionario actuante señala que la presente audiencia se realiza en cumplimiento del Dictamen N° 356 el cual obra en el IF-2019-05460825-APN-DNRYRT#MPYT.

En primer lugar, el compareciente manifiesta que entrega poder de representación para ser agregados a estos actuados.

Acto seguido, la representación de la CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES manifiesta que viene en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el Acuerdo y escalas salariales el cual obra en el IF-2018-63209329-APN-DNRYRT#MPYT para los trabajadores comprendidos por el **CCT N° 422/05**, de conformidad con el texto pactado. Por último, solicita a la Autoridad de Aplicación la homologación del mencionado Acuerdo y escalas salariales.

Atento lo expuesto por el compareciente, el funcionario actuante señala que, ante tales circunstancias, se le informa que el Acuerdo y escalas salariales mencionadas serán sometidos al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 12.45 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.-



Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 215/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.